

1
D. Jeronimo Perez del Barco Redel Glamarer
a Claustro Pleno para mañana Sabado alas nueve
de la mañana para ver una R. Provision del Consejo
por la que S. M. le habilita para que pueda ganar
el Curso de Canones que espina a d. Luis Perez Sobri-
no supliendo en el lexano las faltas que tubo = Para
ver otra R. Provision del Consejo por la que
S. M. habilita a d. Gabriel Degraçias Torreño p.
que pueda ganar el segundo Curso de Instituciones
Civiles sugetandose a examen y hallandole habilitado =
Para hacer presente a la Universidad hallarse vacan-
tes la Casa n.º 5.º que ha sido el v.º Rector, y la del
numero 79 sita en el Patio de Escuelas, y un Mem.
al D. D. Fran.º Garcia Ocaña solicitando la primera =
Para consultar a la Universidad acerca de la Catedra
del v.º D.º Salas para que renueva la Renta que haya
de llevar el substituto; y para que lo haga igualm.
de la que deva percibir el del v.º D.º Ayala =
Para que la Universidad determine las faltas que
podrian hacer los Moderantes sin incurrir en mul-
tas = Quedase a Claustro de Diputado, para que
la Universidad hallandolo conveniente nombre un
Comisario de Sales Reales para que corra con la
renovacion y valida de ellos, a quien los entregara

el Mayordomo al punto que los reciba = Para
tratar si convendrá hacer algún Recurso a fin
de que, mediante estas destinadas las Cencias
para alimentarse a los Catedráticos, solo se ad-
mita hasta cierta porción de su pago en Sales
Reales a los Portones, y no mas = Para ver un Me-
morial de D. Fr. Fran. Sanchez Jma y compañeros
les. y covecinos de la V. de la Nava del Rey, a fin de
que la Universidad auxilie y contribuya al Recurso
que expresa y tienen pendiente con la Villa de Medi-
na para que se les modere el exorbitante Canon de
trigo que pagan en cada un año; y sobre todo resolver
lo mas conveniente. Nada falte fecha Viernes 23.
de Septiembre de 1796. = Orosi En Claustro pleno
para hacer presente el Informe pedido por el
Consejo, relativo a la Catedra de D. Salas
Jha ut supra =

Mro. Fr. Pedro Madariaga

Vice-Rector

Orosi Para leer una Prop. en Claustro de
Diputados del Pirritador del Hospital relativa a el
commento de Nación de los Dependientes fecha ut supra =
Orosi Por primer punto en Claustro de Diputados: Para leer
una proposicion interesante a la Univ. Sobre sus Cencias, con
motivo de las nuevas ordenes de D. Juan de V. ut supra = SA

Mro. Madariaga

Vice-Rector



Clavero Pleno de 21 de Sept. de 1796.

SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Navarro.
- * Madariaga.
- * Cartagena.
- * Toledano.
- * Muñoz.
- Carpintero.
- Bajo.
- Alba.
- * Robles.
- Perez.
- * Oliva.
- Rico.
- Roldan.
- Alba.
- * Nieto.
- Sanchez.
- Natividad.
- * Ocampo. ~~_____~~
- * Forcada.
- Peña. ~~_____~~
- * Alonso.
- * Arango.
- * Sanpere.
- Herrero.
- * Encina.
- Ramos.
- Oviedo.
- Vazquez.
- Ayala.
- García.
- Alonso.
- Salas.
- * Caballero.
- Diaz.
- * Ridoces.
- * Yanguas.
- Ximenez.
- Sta. Marina.
- Reirruard.
- * Ayuso.
- Texerizo.
- Campo. ✓

- * Valdivia. ✓
- * Hinojosa. ~~_____~~
- * Miranda.
- * Arias.
- * Cisneros.
- Mota.
- Alvarez.
- * Mintegui.
- Castro.
- Pando.
- * Sierra.
- Salazar.
- * ~~Barcena. ~~_____~~~~
- Almeida.
- Candamo. ~~_____~~
- Gorordogoicoa.
- * Ocaña.
- Cea.
- * Fernandez.
- Cortés. ~~_____~~
- Ramos.
- Mariño.
- * Herrero.
- Cantero.
- Peralbo.
- Castañon. ~~_____~~
- Nuñez.
- Mayo.
- Piñuela.
- Zatarain. *fuere*
- Alvarez.
- Valdemoros.
- Casaseca.
- Delgado.
- * Rafols. ~~_____~~
- Casaseca Merchan.
- Casaseca Thomé.
- Roldan.
- Monsalvé.
- Bermejo.
- Bara.
- Osés.
- Arrieta. ~~_____~~
- Leon*
- Quadrado*
- Oliva*
- Ocampo*
- Sa. b.*
- Arumado*

- Campo, haly*
- * Cuesta.
- * Secades.
- * Recacho.
- * Medina.
- Otero.
- * Zepa.
- * Campal.
- Fuentes.

- * Ortiz.
- * Garcia.
- * Martel.
- Lecuna.

- * Duro.
- Sampelayo.
- Pesquera.
- Chaves. 2
- Doning.*
- Solin*

- Diputados
- B.º Sorato*
 - B.º Siano*
 - B.º Jueve d*
 - Conv.º*
 - B.º Conda d*
 - B.º onorco*
 - B.º cuaxtina*
 - B.º Echague*
 - B.º cudang*
 - B.º Colca*

Arce, Diestra, Sibreno



Que al Sub^{to} de la Cattedra del D. D. Salas
se le de la mitad de la M^{ra} rectoría de la
Cathedra

Si se ha de extender la Plana con la
expresión de lo que gana el Catedro y Sub^{to}
o si con la expresión sola de lo que gana
el Sub^{to} quedando pendiente de lo que
reuelen el concepto, lo que debe ganar
el Catedro

2.ª proy.ª Ocampo —

- Pena
- Utrera
- Mondo
- Crist. or
- Ocampo
- Ortiz
- Duró
- Colín
- Ye. Cana^{rio}

1.ª

- Alindor
- Cottet
- Frapols
- Aceo
- Utrera
- Mequerra
- Condado
- Utrera?
- Ye. M^{ra} la prin^a

no se mandaba en
este negocio ni se
hizo distinción ni en
plato ni en valor ni en
de v. p. y se el embro se hizo a favor
de la M^{ra} rectoría, así como
de la M^{ra} rectoría y de la M^{ra} rectoría
de la M^{ra} rectoría y de la M^{ra} rectoría
de la M^{ra} rectoría y de la M^{ra} rectoría

Que el mod. de solo poder hacer 34. en total al curso
sin multa que faltando más días por causas ordin.
pueda guardarse proporción como los Catedros
de hoy que faltando 9 días sin embiar Sub^{to}
voluntariamente pierda la consideración y q.
en todoy faltay haya de embiar Sub^{to} por
y si no lo embiara se le multa una de rebus
como a hoy Cat. de hoy —



1.^o Según la Cédula se leyó en M.^o Pr.^o del Consejo de 20 de Mayo por la q.^{ta} S.^{ta} Real habilita a D.^o Luis Pérez Sobrino para q.^{ue} supliendo en el Decano la falta q.^{ue} tubo pueda ganar el curso de Canón.^o que expregu; y la Vn.^o Acordo in voce en cumplim.^{to} como consta en el primero Acordo — — —

2.^o Despues se leyó otra M.^o Pr.^o del mismo Consejo por la q.^{ta} S.^{ta} Real habilita a D.^o Gabriel Deogracias Torrens para q.^{ue} sustentandose a examen y allendole habil queda ganar el segundo curso de Instituc.^o Civil que expregu; y la Vn.^o in voce Acordo lo q.^{ue} resulta del seg.^o Ac.^o de 27 de Mayo =

3.^o Despues se publicaron vac.^{tes} la Caga N.^o 5.^o q.^{ue} vivió el 1.^o de Mayo y la del N.^o 7.^o q.^{ue} está al pado de Cuellar y se leyó en memo.^{ria} del D.^o D.^o Fran.^{co} Garcia de Ocaña pretendiendo la primera y la Vn.^o in voce Acordo q.^{ue} todo payaje al V.^o D.^o Baso Juan de M.^o ~~...~~ — — —

4.^o Despues con arreglo al otroi de la Cédula se leyó en Clam.^o Pleno el informe pedido por el Consejo con arreglo a la orden de S.^{ta} Real leyda en Clam.^o Pleno de M.^o de Mayo de este año, a cerca de si la Vn.^o contempla estar o no vacante la Cath.^o de Instituc.^o Civil del D.^o D.^o Pr.^o mon de Salas y Cortes, y el citado informe



10. pto

a la letra dice asi: y enterada
la Jm^o de su contenido pago a votar
en la forma siguiente

Peña que el Jmferme baia como esta
Aguascalientes

Nota: Quebaia como esta

Sando Jd=

Barcanas Jd

Candamo Jd

Cortez Jd

Castañon Jd: y todos los Jm^{os} en uso
conviniéron en lo mismo: segun el
Acto

Despues se leyó la Cedula en el punto acer-
ca de la M^{ta} y se deba llevar el Sub^{to} del J^o
D^o Salas Cath^o de Ynst^o Civil
y en su voto y lugar al comenzar a

50. pto

El Sr Jor^o Peña como Comisionado para la
asistencia a Cuentas Jenerales y su form^o

Inapropiamente a la Vnio^o que determinase sero.

Institucionalmente que tenra debia llevar el

Substituto del D^o Salas para poder llevar

en su lugar la Cat^o de D^o Jor^o y de estermo.

do procederan con la Mayor Seguridad

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Y Ayuso Pareda al Substituto la mitad de la Prensa
de la Cath. y de los dias que excedan de los 30 porque
pertenecen mandados del Cath.
Y Ocampo lo mismo, con tal que deba darse de todo
del aumento que tenga

Y Peña reformo en que le de al Sub^{to} de cien reales
cada uno sin expresar si esta mitad o no

Y Tando fue al Señor D. Osei de cien de cien reales
cada uno del Arca

Y Candamo la mitad de toda la Prensa incluso el au-
mento que venga con arreglo a la ultima practica

Y Concei ~~de~~ la mitad de la Prensa 200 ducados

Y Carracion 200 ducados de cien al Substituto de la
Prensa de la Cath.

Y Prats de cien de cien ducados de la Prensa de la
de la Cath.

Y Annica de

Y Ocampo de la mitad de toda la Prensa con au-
mento de

Y Armada de Ayuso de ducados de 30 dias de mes de

Y Ance de la mitad como dice el P. Mo. Chaplin y no
de 30 dias

Y Brechacho que le de la mitad de la Prensa con el
aumento de los 60 dias, p. el Cath.

Y Jimenez fue al Substituto de cien de la mitad
de la Prensa que tiene hoy la Cath. del D. Osei



Reduades los 30 dias del Mes de gracia, como habien
solo concedido.

^{por ahora}
D. Augusto: Que solo se le den al Substituto los
dieces sin perjuicio de reintegrante en lo demas
que le ^{pueda} corresponder verificada la resolucion
del Consejo sobre el Cash^{co} =

D. Juan^{to} M. Ortiz Que se le de la mitad de toda la Obra
efectiva que tenga en el dia con el anm^{to}.

D. Juan^{to} M. Mantele Fd =

D. Juan^{to} M. Duro. Fd. deduciendole los 60 dias =

D. Juan^{to} M. Piquena Fd. y los 60 dias =

D. Juan^{to} B. Condado Fd

D. Juan^{to} B. Pichaque Fd.

D. Juan^{to} J. Andico. Fd.

D. Juan^{to} J. Marinon Fd =

D. Juan^{to} J. Colca. Fd =

D. Amica de Augusto por reforma

D. Centes de Atinolora = Pascena de Onio

D. Juan^{to} J. Carr. D. J. Valdivia la mitad

D. Juan^{to} J. P. D. J. Campo la mitad. Hege

D. Juan^{to} J. S. Acin^{do} Juera se Estendiera hasta poner los
votos y ^{proporcion} que sigue
Despues de continuar de lo que expresa el punto antecedente en la
Cedula se dudo por los señ. Comunicacion de format. de Junta, que nenta
debieran señalar en la Plana de la Cath. del Sr. J. Salas y
por lo mismo se hacia indispensable que el Planteo resolviere lo

que debian hacer en este particular, y en su conseq^{cia} en a botar como se.

Signe
A D^o Ocampo que debe poner por entero al Cat^o no pasando lo que conserpnda al Sub^{to}

D^o Aguio Inuenta Plana Del D^o Salas no se pona lo que gana h^{ta} que determine el Consejo, y si lo que gana el Sub^{to}

D^o Otinosora que al D^o Salas le conserpnda toda la Prenta con deducion de los 30 dias del Mes de Jun^o y que sea la deducⁿ al Substituto =

D^o Pando de Aguio =

D^o Candamo la ^omo. ha determinado lo que gana el Sub^{to} y no el Cat^o

D^o Conter: que se cubra la Plana con expⁿ de lo q^e gana cada uno =
D^o Bartanion de Aguio

D^o Prafoti de el D^o Otinosora

D^o Anneta que boro del D^o Aguio =

D^o Ocampo de Aguio en todas sus partes

D^o Aumada de Prafoti =

D^o Pecacho de Aguio =

M. Ontix. F^o =

M. Manuel que se experimente lo que gana el Cat^o y el Substituto =

M^o Duro del Candamo =

Abi



m. M. Perquena que se expusiere lo que gana el 1^o
y Cat.

m. J. Castro que Mantel
J. Oroco de Candamo

m. J. Echaquede Mantel

m. J. Martinon. Id=

m. J. Colla de Aumada

6^o J. J. Paldibia que de Cuba la Plata

Id. como diceo. Entre

m. J. J. P. del P. Mantel.

6^o 4. Aqui debe Estendense todo el S. Acordo.

Despues de visto presente y leio el punto de la
Cedula concerniente ala Prensa que deba darse.

al J. J. Ayala y Substituto que ha
tenido este Curso a causa de su malicia

enfermedad, y en su consecuencia separe a
botar en la forma siguiente.

8. J. Ocampo la mitad de toda la Prensa.

Al J. J. Ayala incluso el aun 1^o dedun.

al Cat. la di ~~mitad~~ los 60 dias =

J. Peña Id=

J. Hinojosa Id=

AVSA



D. Pando Fd=

D. Baena Omio

D. Castanon Oblo 150 ducados al Subirre

D. Centes la mitad dela Prema

D. Pradol de Ocampo y Cedula de Clavero

para tratar dela Prema que ha de llevar
los subtos de todas Cathed

D. Ocampo la mitad.

D. Arce de Pradol =

M. Maria Tomino q. Ocampo =

D. Mariot Tomino =

M. Pequena Tomino =

D. Condado Fd =

D. Echague Fd =

D. Martinon Fd =

D. Colad Fd =

D. P. C. ~~Arce~~ = Pucel de la mitad dela Prema dedu.
ciendo los 60 dias para el Cathonatico =

D. P. C. D. P. Tomino sin pensuio del aneglo.
quero haga por medio de Cedula de Clavero
Vease el etendido / b. Ac.

o pro. Si sus luego en seguida el punto dela Cedula
para que la Omio. determinen las faltas que



podran hacer los ciudadanos sin inmutua en
contras, y convenenciado i tratado sobre todo.
ello se paso a votar en la forma siguiente

D^{to} Ocampo: Da Com^{ta} amplia a los 109 D^{tos}
Pen^a Ayuso, y Ocaña p^a q^e arreglen co-
mo se deban gobernar en Contad^a i en
ca a los 109 Ciudad^{es} haciendo un
arreglo de las faltas q^e podran hac-
er sin incurrir en multa, y q^e al arre-
glo q^e former se observe para este año

D^{to} Peña: Pregon este año nose haga novedad alguna
que para lo Subscrito de haga un arreglo por
los p^{tes} de Junta de Acad^{ta}

D^{to} Ayuso Para ~~una~~ segun lo que se observa con
los Parthenaticos de Reg^a proporcional m^{te}
a Orensa y dias (de jure la Puente) se haga
un arreglo para los ciudadanos =

Y D^{to} Hinojosa lo mismo = y que para lo Subscrito en
faltado max de 3 dias ^{sin documento} de el mismo sino
hubiere causa legitima, y q^e por D^{to} Peña
da la Ciudadania poniendo un D^{to} Substituto
y que el arreglo sea p^a lo Subscrito =

J^r Mota Que si faltare mas de los tuídias debe
dequise la mitad de la Pienra y si fueren por
enfermedad o Causa legitima lo mismo que
alos Cath^{os} de P^o y si ^o sin Causa, pier-
da la U^ode^o =

J^r Mancera J^r =

J^r Candamo Que no sea facultades p^o ~~quien~~
hacen otro anepto =

J^r Cortes: Que se haga el anepto p^o lo Subscrito =

J^r Castañon Que ponga un Subscrito p^o de la
facultad, y demas facultades, sea otro de la in med^o

Pi. Napot: Que p^o lo Subscrito se forme
un anepto =

J^r Oses de Hinojosa =

J^r Vaca J^r =

J^r Ocampo J^r =

J^r Amada de Cortes

J^r Arce de Am^o

M^o Manuel de Hinojosa, y cf. por este año se impo-
ga la multa correspondiente al U^o por las faltas
que haya tenido mayor de los que se ha de
comer p^o para el anepto =



Y Mr. Domo Lemimo =

Y Mr. Figueroa Lemimo y Comision al Claustro.
de Cont. =

13.^{er} Condado Id =

13.^{er} Echague = Id

5.^{er} Onono Id =

5.^{er} Mantimor - Lemimo =

5.^{er} Olca Id =

por y.º Cam.º voto del Sr. Atinofora

que norimba el anexo hasta el año que
biere, y que el Claustro de Consiliaios nombre
un substituto en los mismos terminos que los Ca.
ted.^{os} de Proq.^{os}

por y.º Cam.º de Inofora Salio por Acuerdo el 7.^o

8.^o Punto. Despues se leio una Proposicion del Sr.

Aqui debe. Sr. Vizente Ocampo notaria a las Pu.
indican omig. las y privilegios que tiene la Univ. conce.
esta Prop.^{em} didas por las Censas Pontificias que omisin.¹

el del tenor siguiente —
Para que siga la comision de la Junta de Censas
ampliando caso necesario las facultades
Ocampo Incha Univ. Qui una Junta de
Dicmas o muchos comisionarios y que di amiam.¹⁰
se sumen p.^o dimpja este negocio con ampliat.

La untrada de paratodo

Dr. Aguirre Guacia al Sr. Ocampo y que se Cmo.
una Junta p.^a que entienda de todo, ^{particularmente} y conforme a la
Unio =

Dr. Nota: Fd =

Dr. Mancera fue en este Claustro se nombra.
la Junta que dice el Sr. Aguirre y examinado.
todo lo traiga a Claustro =

Dr. Cortes: Comision a la misma Junta de Tenias.

a. Sr. Lazo de Aguirre

a. Sr. Aumada Fd =

a. Sr. Arce = Fd =

a. Sr. Manuel Fd =

a. Sr. Duro Fd =

Dr. Sr. C.^o Sr. Hinojosa Junta De Tenias Encarga.
da de este negocio conrriene en el Hacienda ordi-
nariamente

Nota

Se tendra atencion con el Acuerdo 8.^o
que debe ponerse en seguida del 3.^o

Dr. y Sr. Comisario =

Vease el Acuerdo 8.^o que debe entrar aqui = ~~unq. n. n. n.~~

~~Dr. Sr. C. Sr. Hinojosa Junta De Tenias Encarga.~~

Despues el Sr. Aguirre hizo una Proposicion haciendo pre-
sente ala Unio. Comisario que haya ~~una~~ nom.
brar un Comisario de Valer. Pr. y determinar sobre
su menabaz. y lo demas p. el regimen del Maiordomo, y la



para abotar Sobredito en la forma siguiente.
D^{no} Ocampo: Puela Comision de renov^{da} y da.
vida de Vales D^{no} para ala Junta de
Pleitos =

D^{no} Pena ala Junta de Pleitos =

D^{no} Aguero Para la Intercab^{on} y renovacion de Vales
para por haora ala Junta de Pleitos =

D^{no} Mora que los Vales se condoren a favor del
Estadonemo y que todos los Fueros del
los que se entreguen por pagar se Tercias etc =

D^{no} Barrera Id =

D^{no} Ocampo Id =

D^{no} Laia Id =

D^{no} Gentes Id =

D^{no} Ance Id =

D^{no} Manuel Id =

D^{no} C. Otiñosa: Puro luego que tenga algun Vale
lo entregue al D^{no} que le comisione dandole
el indico al Estadonemo y p^o ello da comi.
al D^{no} D^{no} Mora

D^{no} D^{no} Ferrero =



Acuerdos del S^{no} de A de dep^{ne} de J^{no}

- 1^o... Fue segund^o Cumpla y obedezca la P^{ta} P^{ta} en del Consejo haciendo constar q^e Juan Penon Sobrino. haben cumplido las faltas que expresa en d^{ta} P^{ta}.
- 2^o... Fue segund^o Cumpla y obedezca la P^{ta} P^{ta} del Consejo en que se dispensa a D. Gabriel Deo. gracias los cinco Meri que deso de asistir ala C^{ta}. thedra de Institucion. Civiles Disputandore à ornam^{to}. Comiss^o. Examinad^o. los C^{ta}hed^{os}.
- 3^o... Se publicaron Ley dos C^{ta} y q^e comprehend^o la Cedula y se hizo p^{ro} el nom^{to}. del. J^{no} D. Garcia y la Y^{na}. ni voce Acordos q^e toda paga al J^{no} D. Bazo fuer^o de m^{to}.
- 4^o... Fue de aprobada el Informe hecho sobre la C^{ta}. del por por Salas y quedaria como esta dando gra. cias al por por Agudo.
- 5^o... Fue al Substituto de la Catedra del D^o Salas. se le da la mitad de la Prensa de la C^{ta}. con deducion. de los 30 dias del mes de Just^o p^o el Cated^o. Y que. la plana se ponga con la expresion cola de lo que ga. na el Substituto quedando pendiente lo que ha. de ganar el Cated^o hasta que muriera el Com. J^{no}.
- 6^o... Fue se le da la mitad de toda Prensa de la C^{ta}.

Del Sr. Agente al Substituto incluído el aumento
deduciendo a favor del Catho los 2 meses.
De Gracia y Justicia

7^o

Que por lo prevenido se observe por con los moderantes
el arreglo sigue: Que el moderante solo pueda
hacer un salto en todo el curso sin multas:
que faltando un día por causas ordinarias
pueda lo q.^e le corresponden de su guardando pro
por. como los Cathos de Neg: que faltando nue
ve días sin embiar sub. voluntariam pierda
la moderancia: que en todas las faltas haya de
embiar Substituto D. y sino lo embiase se
le multara de nullos como a los Cathos
de Regencia: y q.^e este acuerdo se haga
haber al Real Br. Substituto, p.^a su inte
gerencia =

8^o

Examinad. p.^a de Sr. Salvador. D. en esta
tem. M.^o Manuel y Pequeña = con arreglo
y consecuencia a lo q.^e se acordó en Clavi. Ple.
no de 2^a de Mayo de este año en segundo
punto =

9^o

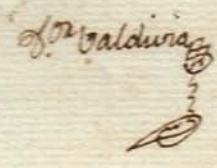
Que se nombre una J. q.^e entienda en este negocio
examinando con la mayor exactitud e informe
de todo trayendo en dictamen a la S.^o

Comisarios D. Juan D. Probes, Ocampo, y Barreneche =

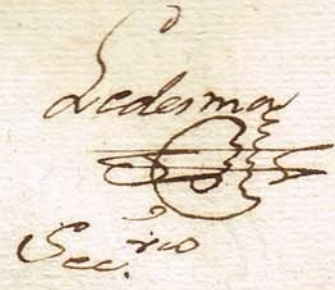
10

Se da Com. a la J. de Maytas por ahora
ya q.^e intervenga en la renovac.^o y talidad de

realy M^o y q^o el endoso se haga a favor de
 May^{no} como May^{no} de la d^{na} que en avirado
 nego q^o los reciba a la d^{na} de Pleyto p^o
 q^o esta tome rason y haga lo q^o estime
 convenientemente relativo a su com^o y q^o se
 asigne p^o este of^o a d^{na} J^o de V^o
 por nota

D^o Valdivia


D^o Ayala


D^o de los Rios


[Faint, mostly illegible handwritten text covering the bottom half of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Placito de Diputados de la D^{ca} de
 de ne de 1796

Yo me se de la Compla y concurre la D^{ca}. 1796. del bono.
 Jo. haendo Comitar de las Cortes de las Indias.
 Jo. las Cortes que se ponia. Est. 1796.

Yo me de las Cortes y de las D^{ca}. 1796. de las
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.

Yo me de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.

Yo me de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.

Yo me de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.

Yo me de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.

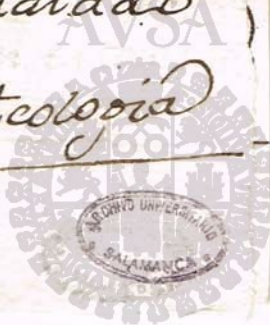
Yo me de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.
 de las Cortes de las Indias de las Cortes de las Indias.

Con el 8^o de febrero de 1796. de la D^{ca} de las Indias.
 de 26. sobre de las Cortes de las Indias.
 de 27. de 29. de 30. de 31. de 1. de 2. de 3.



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS AÑOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

In, Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba de Cecepa, de Murcia, de Jaen, Señor de vizcaya y de Molina &c. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca salud y gracia, Sabed que ante los del nuestro Consejo represento el memorial del tenor siguiente. M. P. G. Gabriel Deoza cian torreño Profesor en la R. Universidad de Salamanca P. A. L. P. de V. A. con el debido respeto y sumision dice: habex estudiado quatro años de filosofia, y tres de teologia



en el Real Colegio de S.^{to} Lorenzo del Escorial,
y en esta R.^a Universidad uno de Instituciones
civiles; y habiendo en el presente
año empezado el segundo curso de dichas
instituciones, se halla al presente en
la duxa situacion de no ganarse por
haber faltado cinco meses a la Cate-
dra, por causa de unas Quantanas que
ha padecido como consta de la Certifi-
cacion adjunta del medico; por tanto:
A Vuestra Alteza Suplico se digne en
atencion a lo expuesto expedir la Prov.^{ta}
correspondiente para que se le pruebe
este curso segundo de Instituciones
civiles, previo examen de sus Señores
Catedraticos; favor que espera de la noto-
ria piedad de V. A. Galamancia y

Julio Veinae y ocho de mil Setecientos noventa
y seis. M. P. S. A. L. P. de V. A. Gabriel Degra-
cias Torreño. Vivios por los del nuevo Con-
sejo el citado memorial, por decreto que
proveyeron en diez y ocho de este mes, se aco-
do expedir una nueva Carta. Por la qual
sugeriéndose a examen el nominado D.
Gabriel Degracias Torreño, le concedemos
la dispensa que solicita en el memorial
que ba inserto de los cinco meses que defo-
de asistir a la Carrera de Instituciones Ci-
viles de esta Universidad por la causa que
se expresa; Teni en consecuencia o mandamos
le aproveis el segundo curso de dicha facultad. Que
asi en nueva voluntad. Dada en Madrid.



a diez y nueve de Agosto de mil Setecientos noventa y seis.

Don Juan de S. Pedro y Andrea Lanza
Don Pedro de Salamanca
Don Juan de Carrascosa
Don Benito Lanza

Yo Don Juan Muñoz S. del Rey no y su C. de Camara la hece

escrubir por su m. do con acuerdo de los de su Consejo y

Preo.

Don Josef Alexey
Don Pedro de...



He de Camara...

Don Josef Alexey
no
S. Muñoz

En A. Dipensa a Don Gabriel Degraçian Torreño los cinco meses que despo de asistir a la Catedra de Instituciones Civiles de la Univ. de Salamanca por la causa que se expresa.

Don Juan
Gov. I.

Correo. day



7
Sells on Clam, Hens or Nests in 1796.



^{de Dip. de}
Corresponde al ~~Pleno~~ de 24 de Sep. de 1796 -

Señor: Luego q. me noticia de la r. Cedula de ocho de Junio de este año dirigida a la debida execucion del Breve Apostolico en q. se manda q. todo indistintam. hayan de pagar diezmos con Dero-gacion de todo y qualquiera privilegio; recordando lo q. la d. lla. pontificia tiene concedido a la Univ. me pareció q. era de via pensar taxiam. En este negocio p. Varon de sus taxiam. Y como p. una, etc. la obligac. q. tengo a explicar las leyes del Reyno en q. se trata de inconcutable. Dico q. no. No. marcas tienen a sus taxiam. x. me haya hecho estudiar particularm. estos puntos y q. una p. particular comision de V. haya reconocido en Archivo para formar el indice q. se gobierna, he creído estar obligado a poner en noticia de V. lo q. cre. el punto de taxiam. tengo visto y apuntado y mucho mal me he animado a hacerlo q. conservar otros mis papeles, y antes fueron de mi difunto Padre, un testimonio autentico e impreso de la r. Cedula de once de Dic. de 1757. q. orig. tiene V. en su archivo, es uno de los mas preciosos docum. q. en el conserva.

Supuesto el tenor de tra. r. Cedula de año de 1757. supongase tambien q. en el oficio impreso y firmado p. D. Fran. Morales Admin. de Rentas de esta Ciudad con referencia a la ultima r. Cedula de ocho de Junio es literal esta Clausula, "Del tenor q.

„procurasen esta Decretos se ha declarado S. M. en sus Decretos
„Coniente pertenecerle las decimas nobenas ptes. no solo en aquellas
„Cillas en q. actualm. las posee, sino tambien en las q.
„las tenia cedidas, respecto a q. no cedió ni enagenó lo q. en
„tonces no había.”

En la expresada Cedula del S. D. Felipe Quinto es
expreso lo q. S. M. en vista de la Consulta q. le
„hizo la n. Santa de incorporacion y valimiento, vino en conce-
„der lo q. la n. S. le suplico entonces (sin embargo de las lamenta-
„bles circunst. de aquellas ptes. mandando se declarasen y de-
„claráren p. no comprendidas en el Decreto de incorporac. y
„Valim. respecto de no haber estado estas tercias en ning. pte. in-
„corporadas en la Corona: y para q. mi restitucion tenga efecto,
„(porq. se da. n. Cel.) he tenido p. bien dar la presente p.
„la qual confirmo y ratifico la donacion de ellas hecha p. la
„S. Sede y es mi voluntad las haya perciba y goze con
„hasta aqui la referida Univ. de Salam. sin q. p. mi ni p. los
„Reyes mis sucesores con ningun pretexto motivo ni causa se le
„inquiete ni pueda inquietar en su justa y antigua posesion,
„p. q. desde ahora para entonces declaro q. la Corona no tie-
„ne accion ni dno. alguno a estas tercias p. haber sido dadas y
„perpetuadas p. la S. Sede y q. como tales son preservadas
„El Decreto de incorporacion y valimiento de lo enagenado, y
„de otras qualquier ordenes mias q. S. M. éllo hubiere expedido
„y expidiere, q. todas han de quedar (como quedan) anuladas p.
„lo q. toca a la referida Univ. 70 =” tambien es literal en esta
„n. Cedula q. la causa de haberse concedido estas tercias a la
„Univ. fue para q. no se disminuyese la Universal utilidad de

errores Reynos, y aun de toda la Republica Christiana. Por lo mismo el Papa Gregorio trece en su Bula de diez y ocho de Mayo de 1591. existente al f. 12. de nras. constituc. mando q. ninguna Comunidad Orden o Religion ni otra persona alguna se permitiere contribuir a la Univ. con los diezmos q. la correspondian p. sus tercias, revocando en esta pte. qualersq. privilegios.

Asentado esto dattor; mi proposicion esta reducida a q. la Univ. trate y acuerde si sera comben. te crear una Junta con solo el objeto de q. trate el punto de diezmos supuestas las actuales circunst. asi como lo acaba de hacer el M. Cabildo con particular encargo de q. se Junten los Comis. Diar. con ventura y acuerden los Dñs. q. la Univ. tenga y deba deber, con facultades para hacerlo, sea en Salam. ante los Jueces correspond. sea recurriendo a la x. Persona o Super. Trial. q. corresponda, sin necesidad de q. para la direccion de un negocio de esta naturaleza, sea neces. oolver a Junta el Claustro q. sabrá muy bien depositar su confianza en el Super. q. la merezcan y sepan desempeñarla, perando con su prudencia las actuales circunst. as. Elor. y por. corejandolos tambien con las q. militaban en el año de 1751. en q. la Univ. dedujo sus Dñs. y gano la preciosa x. Céd. q. vá citada.

El Claustro resolverá lo q. fuere de su agrado, habré cumplido con la obligacion de buen Graduado. Salam.

Sept. de 1756.

D. Vico. Fr. de campo



[Faint, mostly illegible handwriting covering the majority of the page]

Senza in Chamio di D. S. a 24 de gennajo 1792



in D. S.

+

17

Como Cathedraico que soy en esta A.^l Universidad de Salam^{ca}
 de una de las cathedras de Instituciones Civiles en segundo
 año, Certifico y en caso necesario juro q.^e D.ⁿ Gabriel Deograci
 as Torreses N.^l de S.^{ra} Garcia a asistido con puntualidad y aprove
 chamiento todo el tiempo q.^e es necesario p.^a ganar el curso a
 excepcion de lo q.^e se le ha dispensado por el Supremo Consejo
 por lo q.^e gana con esta dispensa el presente curso de 95
 en 96 y para q.^e conste lo firmo en Salam^{ca} a 3 del mes
 de octubre de 1796

D.ⁿ Diego Jove
 Salazar



+

18

Como Cathedratico q^e soy en esta R.^l univ^{rs} de Salam^{ca}, en
 una de las Cathedras de Ynstituciones Civiles en segundo año
 Certifico y en caso necesario juro q^e D.ⁿ Gabriel Deogracias Torre
 no m.^l de S.^{ta} Ysacia a asistido con puntualidad y aprovechamien
 to todo el tiempo q^e es necesario p^a ganar curso a excepción
 de lo q^e le ha dispensado el Supremo Consejo, por lo q^e gana
 con esta dispensa el presente curso en 95 en 96 y p^a
 q^e conste lo firmo en Salam^{ca} a 1 del mes de octubre
 de 1796.

D.ⁿ D.ⁿ Gabriel de Peña
 y Morales

